

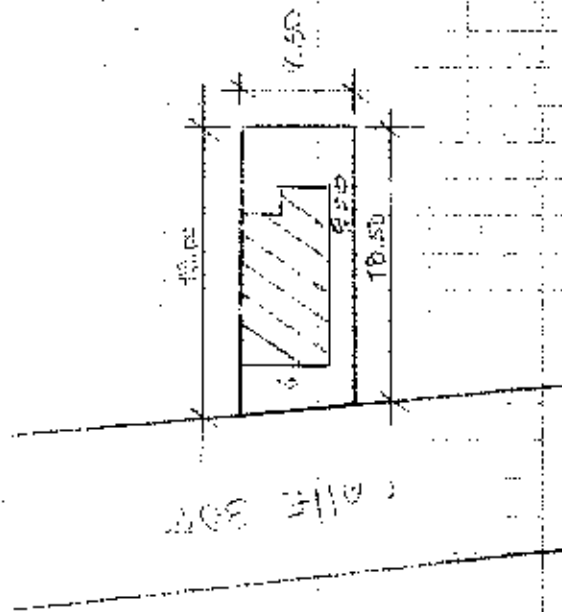
13762-13
13762-13

42576

3939-10

57

6542(28)



BRIDGE SECTION

EXTEND TO 3rd dimension
SW 400 1000 1000 1000
03/03/13 J.L.

55

03/03/13 J.L.

03/03/13 J.L.

BRIDGE SECTION

Sello
09/27/13



3101309

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LA SEÑORA GRACIELA ISABEL.-
VELEZ CHINGA, LOS CONYUGES SEÑOR JENNY EULISES ROJAS VERA Y PATRICIA.-

Otorgada por ISABEL CALDERON VELEZ Y ELLOS A FAVOR DE LA MUTUALIS-
TA PICHINCHA.-

A favor de _____

Cuantía USD \$ 10,222.00 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P4735

Manta, a 17 **de** JULIO **de** 2013

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA GRACIELA ISABEL VÉLEZ CHINGA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JENNY EULISES ROJAS VERA Y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ -

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES JENNY EULISES ROJAS VERA Y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 10.222,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de julio del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora GRACIELA ISABEL VÉLEZ CHINGA, compareciendo por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", comparecen los conyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad de Manta.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, expresada en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORA", la señora GRACIELA ISABEL VÉLEZ CHINGA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre si. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Uno) La VENDEDORA declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, manzana número DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa, del PROGRAMA CIRCUNVALACIÓN INCOM CIA. LTDA., II ETAPA, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-10-13-07-000, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE, casa número cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros; SUR, casa número cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros; ESTE, calle número trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros; y, OESTE, casa número cincuenta y cinco, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (144,35 m2). Inmueble que la VENDEDORA adquirió mediante escritura pública de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el día trece de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha veintidós de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número de inscripción mil ciento noventa y cinco del registro de compraventa, otorgada a su favor por el Arq. Jimmy Danton Molina Calderero, en calidad de representante legal de la compañía Inmobiliaria y Constructora Molina INCOM Cía. Ltda. y como mandatario de los cónyuges Luz Aurora Calderero Almeida y Felipe Serrano Murillo. Actualmente la Hipoteca Abierta constituida a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda se encuentra cancelada con fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y seis; y, con fecha once de julio del año dos mil ocho se encuentra Extinguido el Patrimonio Familiar, según escritura pública autorizada el seis de mayo del año dos mil ocho en la Notaría Cuarta de Manta. CLAUSULA

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, en su calidad de COMPRADORES, quienes compran y adquieren para sí el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: El bien inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, manzana número DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa, del PROGRAMA CIRCUJVALACIÓN INCOM CIA. LTDA., II ETAPA, de la parroquia Tarqui, cantón Manta provincia de Manabí, con número de clave catastral 3-10-13-07-000, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE, casa número cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR, casa número cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros; ESTE, calle número trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros; y, OESTE, casa número cincuenta y cinco, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (144,35 m2). La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga a

Yo, Patricia Calderón Vélez,
Abogada



saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES, a excepción de las utilidades o plusvalía, que en caso de generarse serán de cuenta de la vendedora. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, la señora Graciela Isabel Vélez Chinga, soltera, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, el inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, manzana número DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa, del PROGRAMA CIRCUNVALACIÓN INCOM CIA. LTDA., II ETAPA, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges JENNY EULISES ROJAS VERA y PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el bien

Inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, manzana número DOSCIENTOS VEINTE, Loo villa, del PROGRAMA CIRCUNVALACIÓN INCOM CIA LTDA., 1 ETAPA, de la parroquia Tarqui, cantón Maná, provincia de Manabí, con número de cavo catastral 3-10-13-07-000, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE, casa número cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR, casa número cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros; ESTE, palo número trescientos siete en una extensión de siete metros sesenta centímetros; y, OESTE, casa número cincuenta y cinco, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TRENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (144,35 m²). La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa ya que la intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o



solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, conviene también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta, si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria,

declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someter, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar,

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



matricula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaria, de todo cuanto, DOY FE.- *g.*



Jeannet del Rocio Fasce Schomaker
JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

Apoderada Especial

Graciela Isabel Vélez Chinga
GRACIELA ISABEL VÉLEZ CHINGA

C.C. # 130142003-8

Jenny Eulises Rojas Vera
JENNY EULISES ROJAS VERA

C.C. # 130626411-8

Patricia Isabel Calderón Vélez
PATRICIA ISABEL CALDERÓN VÉLEZ

C.C. # 130696389-1



La Notaria (E)
LA NOTARIA (E).-

Leo

Notaría Pública Cuarta
Monta - Manabí - Ecuador

ROJAS VERA JENNY EULISES
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 MAYO 1970
 003 0042 00240 X
 MANABI/MANTA
 MANTA



EQUATORIA *****
 LASAEC PATENTIA ISABEL CALDERON VELEC
 PRIMARIA JOYERO
 HERLONDO L. ROJAS ESPINOSA
 RAMONA VERA GUILLEN
 MANTA 14/09/2005
 06709/2017
 0470228



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

003
 003 - 0138 1306264118
 NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
 ROJAS VERA JENNY EULISES

VALADI
 PROVINCIA
 MANTA

CIRCONSCRIPCION
 ELOY ALFARO 2

CANTON
 PARRAGUA
 TERESA DE
 ZONA

17 FEB 2013

En la Ciudad de Quito
 a 14 de Mayo del 2013
 Suscribo
 Juan Carlos Cordero
 Jefe de la Oficina de Registro y Control



CIUDADANIA 130696389-1
 CALDERON VELEZ PATRICIA ISABEL
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 10 NOVIEMBRE 1971
 003- 0196 01796 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1971



Patricia Calderon Velez

ECUATORIANA***** E1339W122
 CASADO JENNY ULISES ROJAS VERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROGUE A CALDERON MACIAS
 GRACIELA ISABEL VELEZ CHINGA
 MANTA 08/09/2005
 08/09/2017
 REN 0470656



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0181 1306963891
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALDERON VELEZ PATRICIA ISABEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ELOY ALFARO
 MANTA TERESA DE
 CANTÓN PARRÓQUIA
Patricia Calderon Velez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130142003-8 ✓
 VELEZ CHINGA GRACIELA ISABEL
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 06 MARZO 1949
 001 0005 00105 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1949

Graciela Chinga Velez

ECUATORIANA ***** Y4333A1222
 SOLTERO
 PRIMARIA COSTURERA
 ELDY VELEZ
 FLORESMILA CHINGA
 MANABI 17/05/2002
 17/05/2014
 REN 0006953
 Man

Eldy Velez

REPUBLICA ECUATORIANA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACIONES SERIALES 17-450-0018

103
 103-0103 1301420033

NOMBRE DE IDENTIFICADO: VELEZ CHINGA GRACIELA ISABEL

PROVINCIA: MANABI
 CANTON: PORTOVIEJO

Graciela Chinga Velez

9
 C. Graciela Chinga Velez
 C. E. Chinga Velez
 Manabi - Ecuador





Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0266066

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: : VELLEZ CHINGA GRACIELA ISABEL
NOMBRES: :
RAZÓN SOCIAL: PROG. CIRCUNVALACION INCOM CIA LTDA
DIRECCIÓN: : Manta - Manda

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
PRESIÓN PREDIO 220 LT. 57

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 265768
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/07/2013 11:33:27

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 16 de Octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1930



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1930

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de mayo de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident. Predial: 3101307000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, Manzana número DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa del PROGRAMA CIRCUNVALACION INCOM, CIATLDA, II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: casa número cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR: casa número cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros, ESTE: calle número trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros, OESTE: casa número cincuenta y cinco en una extensión de siete metros cincuenta centímetros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, (144,35 M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	79 28/02/1985	358
Compra Venta	Compraventa	1.195 22/07/1988	3.533

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1. Compraventa

Inserito el: jueves, 28 de febrero de 1985
Tomo: I Folio Inicial: 358 - Folio Final: 363
Número de Inscripción: 79 Número de Repertorio: 418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

II.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, bajo el Programa Plan Techo, la Inmueble construida por el Sr. Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en su calidad de Gerente en calidad de prestatario, y además como apoderado de la Señora Luz Aurora Calderero de Serrano.

Certificación impresa por: Mags

Ficha Registral: 1930



se esposa don Felipe Serrano. (COMPRAVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de julio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.533 - Folio Final: 3.535

Número de Inscripción: 1.195 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA del Programa CIRCUNVALACION INCOM CIA LTDA II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha 22 de Julio de 1988, tiene inscrita Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Abril 2 de 1996, Y con fecha 11 de Julio del 2008, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, bajo el N.- 1731, autorizada el 6 de mayo del 2008 en la Notaría Cuarta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01420038	Velez Chinga Graciela Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001674	Calderero Almeida Luz Aurora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	79	28-feb-1985	358	363



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:10:13 del martes, 02 de julio de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chinea*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Mayra Dolores Salto Mendoza
Manta Ecuador

Certificación impresa por: Mayra

Ficha Registrada: 1210





CERTIFICACIÓN

No. 867-1583

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **GRACIELA ISABEL VELEZ CHINGA**, con clave Catastral N° 3101307000, ubicado en la manzana 220 lote 57 en el Programa de Vivienda Circunvalación Incom Cia. Ltda., II Etapa, parroquia Tarqui Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, teniendo las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 7,60m. Calle 307. ✓

Atrás: (Oeste). 7,50m. Lote (casa). 55.

Costado derecho. (Norte). 18,50m. Lote (casa). 58

Costado izquierdo. (Sur). 20m. Lote (casa). 56.

Área. 144,35m² ✓

Manta, 01 de julio del 2013


SR. RAIMUNDO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 104428

No. Certificación: 104428

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de julio de 2013

No. Electrónico: 13762

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-13-07-009 -

Ubicado en: PROG. CIRCUNVAL INCOM CIA. LTDA. II ETAPA. MZ 220. LT. 57 -

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,55 - M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1301420038

VELEZ CUNINGA GRACIELA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3320,05
CONSTRUCCIÓN:	6901,95
	10222,00

Son: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sueldo anual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

9/10/13
Manta - Ecuador
Dirección de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS RIVERA 03/07/2013





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

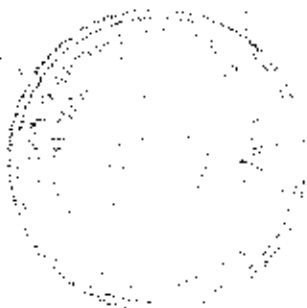
Nº 58750

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a VELEZ CHINGA GRACIELA ISABEL
ubicada en PROG. CIRCUNVAL INCOM CIA. LTDA. II ETAPA MZ 220 LT 57
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$10222.000 DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA E HIPOTECA

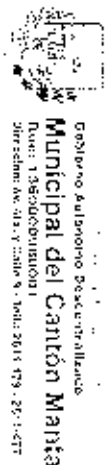
Enaranjo

Manta, 12 de JULIO del 2013



Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



TITULO DE CREDITO No. 000188492



OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de compraventa y construcción ubicada en Manabí, de 11 personas etc.		2-12-3-02-200-1	144.35	10222.09	86-63	188-92
VENDEDOR		ALCABALAS Y AJUICACIONES				
C.I. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
001420298	VELIZ CUELLA GRACIELA ISABEL Y	PARRA C. BOLIVIA, NOVA OL TOR. II E. P. S. 142.220.11-5T	módulo pte. 35		122.22	
		Junto de fianza con a de Cusajuni		30.67		
AJUICANTE						
C.I. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		122.85	
300294134	COLAS VERA JENNY ELLIENS	VA	VALOR PAGADO		122.86	
		SALDO		0.00		

EMISIÓN: 7/12/2013 A las 14:14 VERÓNICA HOYOS
SIN DO SUJETO A VARIACIÓN POR AJUICACIONES DE LEY

Nota: Lo corregido es válido
COMPRAVENTA E HIPOTECA DE TERRENO Y CONSTRUCCION



Supervisor
Verónica Hoyos
7/12/2013



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0264734

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: VELLEZ CHINGA GRACIELA ISABEL
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOTE 57 E-CIRCUNVALACION CALLE
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
AV. DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 264436
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 05/07/2013 13:44:14

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: JUEVES, 03 de octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



AREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

SEDE: MANTA

USD 1.25

Nº 84902

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SELEZ CIBSAGRAMA C.A.S.A.B.T.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 Julio 13 de 2013

VAUDO PARA LA CLAVE
3101307000 PROG. CIRCUNVAL INCOM CIA. LTDA. II ETAPA, MZ. 220, LT. 57 -
Manta, doce de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Ing. Jorge Encargado
Manta, Ecuador



CIUDADANIA 130364645-7
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SHAREZ
 28 OCTUBRE 1962
 Q18- 0154 15222 F
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1962

Jeannette Schomaker



ECUADORIA 130364645-7
 CHS420 JOSE C. CHANCERUSA AYON
 SUPERIOR EDOENISTA
 WALTER FASCE
 JEANNET SCHOMAKER
 MARIA 17/03/2003
 17/03/2003

REN 0179536



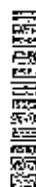
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/03/2011

238-0034 1303646457
 NÚMERO CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL
 ROCIO
 MANABI MANA
 PROVINCIA MANA
 PARROQUIA

Jeannette Schomaker

A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: DETERMINADA

(DI 2°

COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República de Ecuador,
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo
Majía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Ausson, en su calidad de
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como
habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria; el
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para
contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de lo que


Oswaldo Albaladejo
Notario Cuadrado Encargado
de la Notaría



exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las



funcionarios de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de las Agencias a su cargo, previa la selección y notificación de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Instrucción, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándolo para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándolo incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante constituciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, privadas, especiales y administrativos que permitan



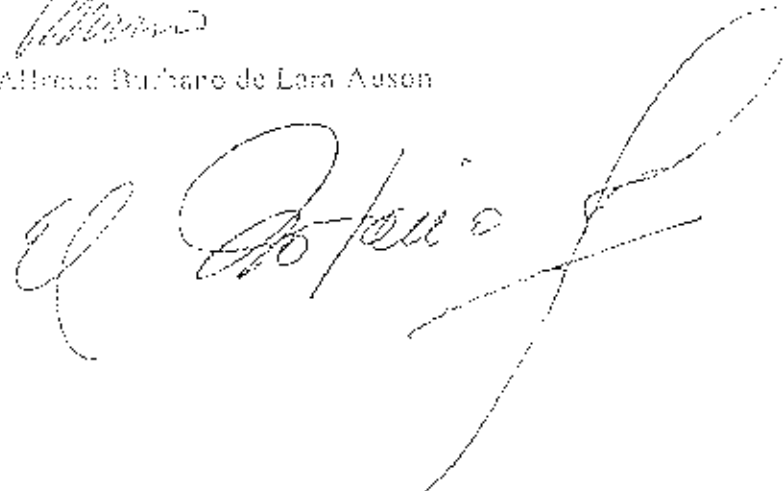
construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.-

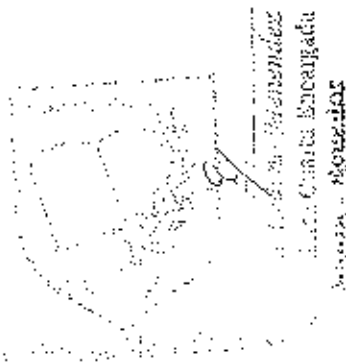
■ HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada



a escritura pública con todo su valor legal, visto que las firmas
comparecencia por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican
de su contenido y para constancia de esta firma juntamente comparecen en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.


D) Mario Alencar Ribeiro de Lara Auson
c.c.





REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INTERIOR CIOBADA 16 1701613 BORDANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO PICHINCHA/QUITO/SCHTALEZ SUPRE 10 ASES 1949 004-1 0077 050245 H PICHINCHA/ QUITO GONZALEZ SUAREZ 1949		ECUATORIANA MARI: 101331222 DRSADO MARIA SALAZAR SUPLENTE MARIO BORDANO DE LARA GONZALEZ SUAREZ 14/10/2000 101331222 DEN 0101860	
---	--	---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07109/2011

274-0007
 NÚMERO

1702813116
 CÉDULA

BORDANO DE LARA AUSON MARIO
 ALFREDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BARSA DDI
 VARIPOCVA

RECHILARUI
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

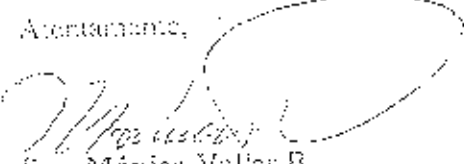
Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente -

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal e) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Función y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda y, en el literal f) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SDS-INT-2010-757 y SDS INT-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Lleralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

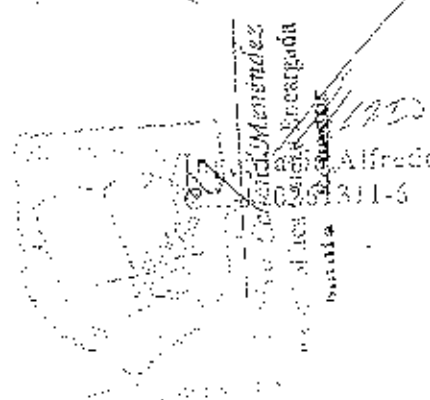
El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de julio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

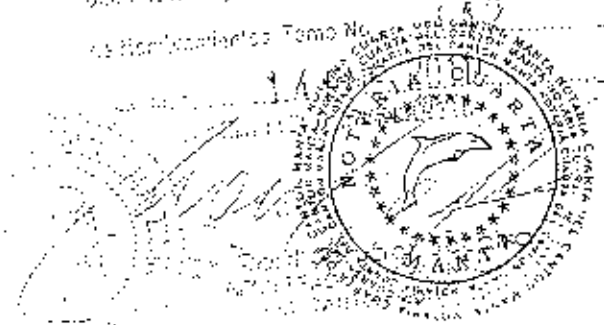

Srta. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011


Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 00261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Mercantil Tomo No. 42



Notaria 40
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
hoja (s) me fue presentado.
Quito, 06 OCT, 2011.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



...UNICADAS POR MI
...F. J. ...

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO, CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4735.- DOY

FE.- 9



Graciela Rodríguez
F. J. ...
...Manta, Ecuador



03-04-13 11:49

030413

Dirección de Avalúos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 TEL: 2512-471 2511-479 Fax: 2511-471 Correo Electrónico: mpm@sanpablo.manta.gov.ec	
Cedula		
Clave Catastral	3101307-000	
Nombre:		
	Rubros:	
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribución Mejoras	4 0982849070	
Tasa de Seguridad		
Reclamo:	C.A. Compensación	
	Ponderación	
	Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:		
	Firma del Inspector	Fecha:
Informe Técnico:		
	Firma del Técnico	Fecha: 11/04/13
Informe de aprobación:		
	Firma del Director de Avalúos y Catastro	Fecha:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1930



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1930:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de mayo de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3101307000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el numero CINCUENTA Y SIETE, Manzana numero DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa del PROGRAMA CIRCUNVALACION INCOM, CIA TLDA, II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son. NORTE: casa numero cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR: casa numero cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros, ESTE: calle numero trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros, OESTE: casa numero cincuenta y cinco en una extensión de siete metros cincuenta centímetros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, (144,35 M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	79 28/02/1985	358
Compra Venta	Compraventa	1.195 22/07/1988	3.533

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Compraventa

Inscrito el: jueves, 28 de febrero de 1985
Tomo: 1 Folio Inicial: 358 - Folio Final: 363
Número de Inscripción: 79 Número de Repertorio: 418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, bajo el Programa Plan Techo, la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia Ltda, representada por el Señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en su calidad de Gerente y en calidad de prestatario, y además como apoderado de la Señora Luz Aurora Calderero de Serrano y

su esposa don Felipe Serrano. (COMPRAVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Deudor	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de julio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.533 - Folio Final: 3.535

Número de Inscripción: 1.195 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA del Programa CIRCUNVALACION INCOM CIA LTDA II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha 22 de Julio de 1988, tiene inscrita Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Abril 2 de 1996, Y con fecha 11 de Julio del 2008, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, bajo el N. - 1731, autorizada el 6 de mayo del 2008 en la Notaría Cuarta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01420038	Velez Chinga Graciela Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001674	Calderero Almeida Luz Aurora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	79	28-feb-1985	358	363



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:10:13 del martes, 02 de julio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Exento
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 11 de Abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **VELEZ CHINGA GRACIELA ISABEL** con número de Cédula 130142003-8, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con número de servicio 436832, el mismo que se encuentra al día en sus pagos.

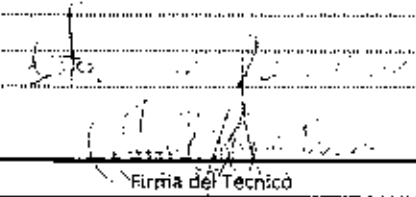
La Parte Interesada pueda hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Srta. Lorena Baez Q.
ATENCIÓN AL CLIENTE

8g: 01/01/13

A. 01/07/13

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-214 Correo Electrónico: mmm@manta.gob.ec
Cedula	
Clave Catastral	3101307
Nombre:	Ulla (Luz) Guerrero
Impuesto Principal	Subros
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Comunidad
Reclamo:	
Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector: SE ACTUALIZAN DATOS DE CONSTRUCCION EN LAS SECCIONES REANUZAR EL EL SITIO PARA LAS OBLIGACIONES REGULAR (VER TABLA DE ELABORACION)	
	
Firma del Inspector	
Fecha: 03/07/13	
Informe Técnico:	
	
Firma del Técnico	
Fecha: 03/07/13	
Informe de aprobación:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1930



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1930:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de mayo de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3101307000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el numero CINCUENTA Y SIETE, Manzana numero DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa del PROGRAMA CIRCUNVALACION INCOM, CIA TLDA, II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son. NORTE; casa numero cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR: casa numero cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros, ESTE: calle numero trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros, OESTE: casa numero cincuenta y cinco en una extensión de siete metros cincuenta centímetros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, (144,35 M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	79 28/02/1985	358
Compra Venta	Compraventa	1.195 22/07/1988	3.533

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1.- Compraventa

Inscrito el: jueves, 28 de febrero de 1985
Tomo: 1 Folio Inicial: 358 - Folio Final: 363
Número de Inscripción: 79 Número de Repertorio: 418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, bajo el Programa Plan Techo, la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia Ltda, representada por el Señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en su calidad de Gerente y en calidad de prestatario, y ademas como apoderado de la Señora Luz Aurora Calderero de Serrano y su esposa don Felipe Serrano. (COMPRAVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 1930

Página: 1 de 2

Acreedor Hipotecario 80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda
Deudor 80-000000000542 Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C

Manta
Manta

2 / **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 22 de julio de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.533 - Folio Final: 3.535
Número de Inscripción: 1.195 Número de Repertorio: 1.796
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El inmueble signado con el numero CINCUENTA Y SIETE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA del Programa CIRCUNVALACION INCOM CIA LTDA II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha 22 de Julio de 1988, tiene inscrita Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Abril 2 de 1996, Y con fecha 11 de Julio del 2008, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, bajo el N.- 1731, autorizada el 6 de mayo del 2008, en la Notaría Cuarta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01420038	Velez Chinga Graciela Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000001674	Calderero Almeida Luz Aurora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fez. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	79	28-feb-1985	358	363

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:51:17 del lunes, 01 de julio de 2013

A petición de:

Graciela Velez

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validéz del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



bg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Latel

Ficha Registral: 1930

Página: 2 de 2

SE
C
C

CORPORACIÓN FINANCIERA
REGIONAL MANABI

Monte, 12 de Junio del 2014.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **REYES INTRIAGO JOSE LUIS** con CI **1308922994** **NO** se encuentra registrado como usuario en CNEI REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACION** para sus intereses.

Atentamente,

ATENCION AL CLIENTE
ING. JORGE VILLALBA

SOLICITANTE
REYES INTRIAGO JOSE
1308922994

SE
C
C

CORPORACIÓN FINANCIERA
REGIONAL MANABI

Dirección de Avalúos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minim@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral		3161307	
Nombre:		Cm. C. de Guacale	
Rubros:			
Impuesto Principal	Impuesto		
Solar no Edificado	Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras	Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad	Tasa de Seguridad		
Reclamo:			
Firma del Usuario		Fecha:	
Informe inspector:			
Firma del Inspector		Fecha:	
Informe Tecnico:			
Firma del Tecnico		Fecha: 15/04/2013	
Informe de aprobación:			
Firma del Director de Avalúos y Catastro		Fecha:	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

1930



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1930:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de mayo de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3101307000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, Manzana número DOSCIENTOS VEINTE, tipo villa del PROGRAMA CIRCUNVALACION INCOM, CIALDA, II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: casa número cincuenta y ocho, en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, SUR: casa número cincuenta y seis, en una extensión de veinte metros, ESTE: calle número trescientos siete, en una extensión de siete metros sesenta centímetros, OESTE: casa número cincuenta y cinco en una extensión de siete metros cincuenta centímetros, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, (144,35 M²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	79 28/02/1985	358
Compra Venta	Compraventa	1.195 22/07/1988	353

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Compraventa

Inscrito el: jueves, 28 de febrero de 1985

Tomos: 1 Folio Inicial: 358 - Folio Final: 363

Número de Inscripción: 79 Número de Repertorio: 418

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, bajo el Programa Plan Techo, la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Cia Ltda, representada por el Señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en su calidad de Gerente y en calidad de prestatario, y además como apoderado de la Señora Luz Aurora Calderero de Serrano y su esposa don Felipe Serrano. (COMPRVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Estado Civil	Domicilio
	Manta

2 / Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de julio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.533 - Folio Final: 3.535

Número de Inscripción: 1.195 Número de Repertorio: 1.796

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número CINCUENTA Y SIETE, de la Manzana DOSCIENTOS VEINTE, TIPO VILLA del Programa CIRCUNVALACION INCOM CIA LTDA II ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón

M

a

n

y

a

Con fecha 22 de Julio de 1988, tienes inscrita Mutuo Hipotecario, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y con fecha Abril 2 de 1996, se encuentra Cancelada, Y con fecha 11 de Julio del 2008, se encuentra Extinguida el Patrimonio Familiar, bajo el N.- 1731, autorizada el 6 de mayo del 2008, en la Notaría Cuarta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01420038	Velez Chinga Graciela Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001674	Calderero Almeida Luz Aurora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	79	28-feb-1985	358	363

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:29 del martes, 09 de abril de 2013

A petición de *Graciela Isabel Velez Chinga*
Graciela Isabel Velez Chinga

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000098000
Dirección: Av. 4ta y Cte 9 - Tel: 2611-479 / 2611-473

TITULO DE CREDITO No. 00013131

3/25/2013 E. 54

CODIGO CATASTRAL	Año	AVANZO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3 12-13-07-050	143,00	\$ 18.657,15	LOTE 57 F-CIRCUNVAL CALLE 307 AVENIDA 227	2013	30424	160353
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELTZ CHINGA GRACIELA - SASEL		1301420039	Costa Judicial			
3/25/2013 12:00 CARRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5.84	10.00%	\$ 5.84
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.88		\$ 1.88
			MEJORAS 2012	\$ 2.29		\$ 2.29
			MEJORAS HASTA 2016	\$ 20.28		\$ 20.28
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.00		\$ 2.00
			TOTAL A PAGAR			\$ 26.40
			VALOR PAGADO			\$ 0.00
			SALDO			\$ 26.40

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CARRERA NARCISA
REGISTRACIÓN

Monte, 11 de Octubre 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la Sra. **VELEZ CHINGA GRACIELA ISABEL** con número de cédula **130626411-8**, **SI** consta en nuestro **SISTEMA COMERCIAL SICO**, con el código, **426432** en el que **NO** adhiere ningún valor a la empresa **CNEL Manabí**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente



VINICIO GOMEZ

ATENCIÓN AL CLIENTE